

DECRETO.-

Dado que la Cambra Oficial de Comerç Industria i Navegació de Reus (a partir de ahora la Cambra) en fecha 25 de noviembre de 2021 y número de registro de entrada 2021000031, se pidió colaboración a l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" (a partir de ahora Agència) para la organización del 10 aniversario del "Ganxet Pintxo" y con fecha 3 de diciembre de 2021 y número de registro de entrada 2021000033 para la organización de la conmemoración del 135 aniversario de la Cambra.

Dado que l'Agència tiene entre sus funciones impulsar acciones dirigidas al fomento turístico y comercial de la ciudad, así como dar soporte y coordinar los esfuerzos de todos aquellos sectores y entidades comprometidas en el ámbito de la promoción de la ciudad.

Dada la necesidad y oportunidad de conceder una subvención a la Cambra para los beneficios que comporta para la ciudad de organización de los diferentes actos para la Conmemoración del 135 aniversario de la Cambra y también los beneficios que comporta la organización del 10 Aniversario del "Ganxet Pintxo" (ediciones primavera y otoño), una ruta que pone en valor la oferta gastronómica de la ciudad y que se organiza una actividad de captación de visitantes de Reus, impulsando la actividad comercial más allá del ámbito estricto del sector de la restauración y promocionando la ciudad de Reus, como referente lúdico-gastronómico, eso beneficia y genera dinámicas que revierten en positivo en el incentivo de la economía.

Dado que esta actividad es susceptible de ser subvencionada y no tiene un carácter contractual y se puede dar la subvención de manera directa al amparo de lo que prevea el artículo 22c) de la Ley 38/2003, general de subvenciones (En adelante LGS), dado que estas coinciden con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

Dado que el importe a conceder asciende a 25.000 euros y que la partida 21360/43200/489 del presupuesto 2021, existe crédito adecuado y suficiente, según consta en el informe favorable de intervención de fecha 21 de diciembre de 2021.

Visto el informe emitido para coordinar de actividades de promoción turística de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" de fecha 9 de diciembre de 2021.

Visto que la Cambra esta al corriente de las obligaciones tributarias estatales y de la Generalitat de Catalunya y con la seguridad social del estado.

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder a la Cambra Oficial de Comerç Indústria i Navegació de Reus una subvención directa por importe de 25.000 euros, con cargo a la partida 21360/43200/489 del presupuesto 2021 de l'Agència, para la realización de los actos de la Conmemoración del 135 aniversario del "Ganxet Pintxo".

Segundo.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 20.000 euros correspondiente al 80% de la subvención concedida a la Cambra con NIF- Q4373002G, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, para el financiamiento de la actividad que es objeto de subvención: dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y la falta de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo, todo el acuerdo con el artículo 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, para el que se aprueba la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y que el segundo pago corresponde al 20% restante de la subvención concedida, que asciende a 5.000 euros, se realizará una vez aprobado la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-La justificación económica y el gasto que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos y ingresos que hallan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hallan financiados con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. La justificación de gasto se efectuará con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportaran en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla, por parte de los servicios técnicos, que emitirán, si procede, el correspondiente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos la justificación presentada ha de ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicaran a la correspondiente entidad porque se subsane o complemente, lo comunicaran a la citada entidad para que se subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produce esta subsanación, estará suspendido el termino para llevar a cabo el pago de la subvención.

3.- La Cambra habrá de aportar la justificación documental de la difusión hecha del financiamiento de l'Agència, conforme a lo previsto al artículo 28.3 de la ordenanza municipal con:

-La inclusión de la imagen institucional de l'Agència así con leyendas relativas al financiamiento publico en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando la actividad disfruta de otras fuentes de financiamiento y el beneficiario este obligado a dar publicidad en esta circunstancia los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia no tendrán que ser inferiores a los escogidos por otras fuentes de financiamiento.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 sera causa de reintegro de la subvención.

4.- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social de la Generalitat del Ayuntamiento y de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció".

5.- La Cambra también habrá de informar de les retribuciones de los órganos de dirección administración, a tal efecto de hacerlas publicas, tal como disponen el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información publica y buen gobierno.

El termino de presentación de la cuenta justificativa tendrá como a fecha limite el 15 de enero de 2022.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la Cambra Oficial de Comerç Industria i Navegació de Reus.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el termino de dos meses a contar del día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante así, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición delante del órgano que ha dictado el acto en el termino de un mes a contar des del día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la presidenta delegada de la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoció», en virtud del decreto de la Alcaldía de delegación de la presidencia de fecha 10 de julio de 2019 (publicado en el BOPT, de 26/07/2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La presidenta delegada de la Agencia
de Promoción de Ciudad «Reus Promoció»

La secretaria delegada

Montserrat Caelles Bertran

Soledad Pascual Diaz

